

# INTOSAI-P 50

Principios fundamentales  
de las actividades  
jurisdiccionales de las EFS



INTOSAI

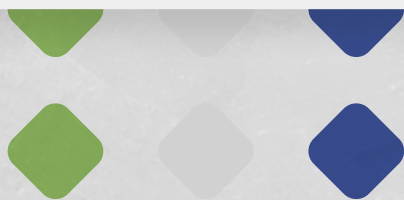
Los Principios INTOSAI son emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Para más información visite [www.issai.org](http://www.issai.org)



INTOSAI



INTOSAI, 2019



# ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b>	<b>4</b>
1.1 Observaciones preliminares	4
1.2 Objetivos	5
1.3 Contexto y mención de las otras normas pertinentes existentes	7
<b>2. EXPLICACIONES, DEFINICIONES Y ACTORES DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DE LAS EFS.</b>	<b>8</b>
2.1 Explicaciones y definiciones	8
2.2 Actores	9
<b>3. PRINCIPIOS GENERALES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES: PREREQUISITOS Y MARCO LEGAL</b>	<b>10</b>
3.1 Fundamento jurídico del régimen de responsabilidades	10
3.2 Independencia de los miembros de las EFS que participan en actividades jurisdiccionales	11
3.3 Libertad de acceso a la información	11
3.4 Prescripción	12
3.5 Apelación y anulación de la sentencia	13
<b>4. PRINCIPIOS GENERALES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES: REGLAMENTO INTERNO Y ORGANIZACIÓN DE LAS EFS</b>	<b>14</b>
4.1 Derecho a un juicio justo	14
4.2 Juicio imparcial y toma de decisiones	15
4.3 Eficacia de las actividades jurisdiccionales	15
4.4 Acumulación de sanciones por la misma irregularidad	16
<b>5. PRINCIPIOS GENERALES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES: PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES</b>	<b>17</b>
5.1 Control de calidad	17
5.2 Sentencia en un plazo razonable	18
5.3 Comunicación al público	18

## 1.1 OBSERVACIONES PRELIMINARES

- 1.1.1 Las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) con funciones jurisdiccionales pueden exigir directamente la responsabilidad de los gestores de fondos públicos cuando sus hallazgos den cuenta de irregularidades o cuando las irregularidades les sean remitidas por una tercera parte. En efecto, se comprobó que las dificultades de gestión pueden estar acompañadas de irregularidades ante las disposiciones legislativas o reglamentarias específicas de la gestión. Así, las observaciones formuladas en un informe de auditoría financiera, de rendimiento o de cumplimiento de los organismos públicos, sean o no notificadas a un tribunal civil o penal, pueden dar lugar a un enjuiciamiento rápido y apropiado desarrollado por la propia EFS, como parte de sus funciones jurisdiccionales.
- 1.1.2 La actividad jurisdiccional de las EFS consiste en el control de la regularidad de las cuentas y de las operaciones de gestión de los administradores y otros gestores de fondos públicos y análogos. Dentro de dichas actividades se encuentra incluido el compromiso de la responsabilidad personal y del sancionar aquellos administradores que hayan cometido irregularidades relacionadas con la dirección de fondos y operaciones, o daños causados por tales irregularidades.
- 1.1.3 La finalidad de la competencia jurisdiccional de las EFS es la protección del correcto funcionamiento de la gestión pública, así como de los intereses del organismo controlado, de las autoridades públicas y de los ciudadanos. La

actividad jurisdiccional tiene por objetivo resarcir, total o parcialmente, el daño sufrido por un organismo público y/o castigar la responsabilidad personal, ya sea económica o disciplinaria, de las personas declaradas culpables. El valor ejemplar de los juicios emitidos tiene un carácter preventivo. Las EFS con competencias jurisdiccionales tienen poderes específicos para garantizar la protección de fondos públicos y similares, así como una gestión pública transparente e íntegra.

- 1.1.4 Las actividades jurisdiccionales contribuyen igualmente a la rendición de cuentas de los gestores públicos que, a partir de sus fondos personales, pagan una sanción o resarcen total o parcialmente una pérdida financiera contribuyendo al reembolso de los gastos irregulares, ingresos perdidos o déficits de efectivo y de cuentas. La decisión jurisdiccional también puede afectar la carrera del responsable en virtud de la ley ante la cual ha sido encontrado culpable, a través de una pena que puede ser tomada por su autoridad empleadora en el curso de su carrera. La publicidad dada a las decisiones jurisdiccionales de las EFS contribuye a la prevención de irregularidades gracias a la naturaleza ejemplar de las sanciones, así como la confianza de las autoridades y los ciudadanos en la fiabilidad del orden financiero público y en la probidad de los gestores públicos. Por lo tanto, las actividades jurisdiccionales ayudan a las EFS a satisfacer las expectativas de los ciudadanos para identificar y sancionar la responsabilidad de los funcionarios encargados de la gestión de los fondos públicos.

## 1.2 OBJETIVOS

- 1.2.1 Las normas y directrices profesionales son esenciales para la credibilidad, calidad y profesionalización de la fiscalización del sector público que depende de las EFS. El Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (IFPP) desarrollado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) tiene por objeto promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros de la INTOSAI en el desarrollo de su propio enfoque profesional, de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos nacionales.

- 1.2.2 El documento *INTOSAI P 50 – Principios Fundamentales de las actividades jurisdiccionales de las EFS*, desarrolla doce principios para adaptarse al contexto específico de las actividades jurisdiccionales de las EFS facultadas para llevar a cabo dichas misiones. INTOSAI-P 50 debe leerse y entenderse en conjunción con los Principios Básicos de INTOSAI y con los principios internacionales, incluidos en tratados y convenciones internacionales, aplicables en el ámbito de la justicia.
- 1.2.3 Se reconoce en el modelo de las EFS jurisdiccionales como aquel en que una organización puede llevar a cabo todo tipo de auditoría que una EFS realiza, y que en adición a aquellas, posee la facultad de juzgar la responsabilidad de las personas responsables en virtud de la ley, en caso de irregularidades o mala gestión. En ese sentido, las actividades jurisdiccionales difieren de las auditorías financieras, de desempeño o de cumplimiento, incluso si se llevan adelante en conjunto con estas auditorías o a continuación de las mismas. Estas actividades deben cumplir con principios particularmente exigentes, ya que tienen un impacto directo en la situación personal de los involucrados, y una violación de los mismos afecta directamente el juzgamiento en sí.
- 1.2.4 Las EFS con competencias jurisdiccionales operan bajo mandatos diferentes. Sin embargo, estos principios están destinados a ser utilizados por las EFS con mandatos jurisdiccionales para que aspiren a lograr un desempeño de alta calidad en las actividades jurisdiccionales. Se alienta a las EFS a aplicar y evaluar el cumplimiento de dichas disposiciones de la manera más adecuada a sus respectivos entornos. Las normas nacionales pueden aplicar los principios de este documento de diversas maneras, dependiendo de su mandato nacional, del marco constitucional y legal o de la estrategia de las EFS. Este documento forma parte integrante del IFPP y estos principios están destinados a ser utilizados conjuntamente con dichos pronunciamientos. Las EFS jurisdiccionales deben declarar qué estándares aplican cuando realizan auditorías, utilizando medios legalmente adecuados para las actividades jurisdiccionales.

## 1.3 CONTEXTO Y MENCIÓN DE LAS OTRAS NORMAS PERTINENTES EXISTENTES

- 1.3.1 Varias normas internacionales relativas a las EFS abordan algunas especificidades de los poderes jurisdiccionales de las EFS. Dichas menciones pueden encontrarse a nivel de principios fundamentales de la INTOSAI, o en ciertas partes del IFPP elaborados o emitidos por la INTOSAI.
- 1.3.2 Este pronunciamiento, como principio básico de la INTOSAI, tiene por objeto complementar los demás principios básicos de la INTOSAI y proporcionar un marco para todos los pronunciamientos profesionales actuales y futuros relacionados con la cuestión de las actividades jurisdiccionales de las EFS dentro del IFPP.
- 1.3.3 El INTOSAI P 1 –*la Declaración de Lima*– especifica el papel de las EFS en la identificación de las responsabilidades individuales y dispone que la auditoría posterior permitirá obtener compensación por las pérdidas incurridas (1.2.3), que es una de las funciones de las actividades jurisdiccionales de las EFS investidas de este poder. El *INTOSAI P 10 - Declaración de México sobre la independencia de las EFS* - también menciona la posibilidad de que las EFS hagan cumplir la sanción cuando dicha facultad forme parte de su mandato, al igual que el INTOSAI P 12 - *El valor y los beneficios de las Entidades Fiscalizadoras Superiores*.
- 1.3.4 La ISSAI 130 Código de Ética, establece normas específicas para este tipo de EFS: la INTOSAI reconoce la necesidad de tener en cuenta las especificidades de las EFS que son jurisdicciones.
- 1.3.5 Además, ciertas ISSAI también mencionan las especificidades relativas a las actividades realizadas por las EFS con funciones jurisdiccionales. La *ISSAI 100 - Principios fundamentales de la fiscalización del sector público* - reconoce la importancia de las EFS con funciones jurisdiccionales a través de párrafos dedicados a dicho tema (15 y 51) que mencionan la posibilidad de emitir decisiones judiciales. También se debe subrayar que esta INTOSAI-P proporciona una directriz cuando las normas abordan la autoridad y las características jurisdiccionales.

# 2

## EXPLICACIONES, DEFINICIONES Y ACTORES DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DE LAS EFS.

### 2.1 EXPLICACIONES Y DEFINICIONES

- 2.1.1 Competencias jurisdiccionales generales: Éstas consisten en facultades conferidas a una EFS con funciones jurisdiccionales, ya sea en su totalidad o a través de una de sus secciones. Estas facultades otorgan a las EFS la facultad de emitir sentencias dictadas mediante un procedimiento independiente y contradictorio. Estas sentencias se ocupan de hacer valer o reafirmar un derecho o una obligación o a imponer una sanción y son decisiones ejecutivas (res judicata).
- 2.1.2 Juicio de los gestores de fondos públicos y similares: Actividad mediante la cual las EFS emiten un juicio sobre las irregularidades y la mala gestión causadas por los gestores de fondos públicos en el ejercicio de sus funciones, conforme las responsabilidades definidas por la ley y que hayan sido identificadas en un informe de auditoría financiera, de rendimiento o de cumplimiento sea que este haya sido elaborado por las EFS o remitido a la misma por un tercero.
- 2.1.3 Juicio de cuentas: Entre sus actividades jurisdiccionales, algunas EFS deben juzgar a los contadores públicos y/u otras personas responsables en virtud de la ley, sobre las cuentas que llevan y entregan. Estas actividades jurisdiccionales conllevan la responsabilidad personal y financiera de los responsables cuando cometen una irregularidad en las normas relativas a la ejecución de los gastos e ingresos o, más en general, en la contabilidad pública.



2.1.4 Personas responsables en virtud de la ley: Se trata de personas que, por su función y en virtud de la ley, están sujetas a las competencias jurisdiccionales de las EFS. Consisten principalmente en:

- los gestores de fondos públicos y las personas que intervienen en la gestión pública,
- contadores públicos,
- funcionarios electos cuando la ley lo permite,
- cualquier persona que interfiera en la gestión pública sin tener la autoridad legal para hacerlo.

## 2.2 ACTORES

Dentro de las EFS se necesitan varias funciones para poner en práctica la competencia jurisdiccional:

2.2.1 Los instructores: Los empleados o miembros de las EFS (fiscalía incluida, cuando proceda) encargados de la investigación preliminar (identificación y análisis de hechos que puedan constituir irregularidades/ infracciones), hasta la redacción del informe que conduzca al inicio de los procedimientos jurisdiccionales. Lo ideal es que no participen en la adopción de la decisión.

2.2.2 “Jueces financieros” o “miembros del órgano deliberante colegial”: Son los miembros de las EFS a cargo de la fase de prueba de primera instancia o en recurso. Su estado está especificado en la ley y su independencia está garantizada.

2.2.3 La Fiscalía o fiscalía auxiliar cuando la ley lo prevé, (cuyos miembros pueden llevar títulos diversos): Formada por uno o varios miembros, su misión es defender el interés público y la debida aplicación de la ley. Se ubica dentro de las EFS con función jurisdiccional o su sección jurisdiccional. Protege el interés público y el buen uso de la ley, principalmente en relación con el marco jurídico establecido por la ley y puede ser el titular de la actividad de investigación. Es independiente de la formación del juicio y no participa en la adopción de la decisión. Podrá intervenir para iniciar un procedimiento y expresar su opinión sobre la sentencia que se dicte.

# 3

## PRINCIPIOS GENERALES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES: PREREQUISITOS Y MARCO LEGAL

Para que las EFS puedan llevar a cabo actividades jurisdiccionales, el marco legal nacional debes proporcionarles los medios legales y regulaciones apropiadas.

### 3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

**Principio 1: La ley define el régimen de responsabilidad y sanción aplicable a las personas responsables en virtud de la ley ante las EFS**

Para que una EFS pueda ejercer sus actividades jurisdiccionales definidas anteriormente, el marco jurídico debe especificar, por una parte, las misiones, el alcance, las competencias y los procedimientos de las instituciones y, por otra, los regímenes de responsabilidad de las diferentes categorías de personas responsables en virtud de la ley. Este régimen debe clarificar las obligaciones de las personas responsables en virtud de la ley, cuya violación puede dar lugar a procedimientos judiciales, notificación de sanciones y, si es necesario, la aplicación de sanciones, emitidas por las EFS. En particular, debe incluir la prescripción de los hechos objeto de sanción.

Se divide en dos principios distintos:

- el principio de legalidad de los delitos, sanciones y ejecuciones;
- el principio de legalidad de la jurisdicción de las EFS para identificar y calificar los delitos y pronunciar las sanciones.

Los miembros de las EFS deben actuar en el marco del régimen de responsabilidad.

Este principio está estrictamente vinculado a las actividades jurisdiccionales de las EFS, teniendo en cuenta que las actividades de auditoría no implican la responsabilidad personal de los auditados.

## 3.2 INDEPENDENCIA DE LOS MIEMBROS DE LAS EFS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

**Principio 2: Los miembros de las EFS que participen en las actividades jurisdiccionales deben gozar de garantías legales que garanticen explícitamente su independencia frente a las autoridades públicas.**

Las disposiciones legales específicas relativas a los jueces o a los encargados del caso regularán su nombramiento, con el fin de garantizar su independencia, especialmente a través de su inamovilidad, así como su “neutralidad”. En caso de existir, las disposiciones éticas incluidas en las normas nacionales para los jueces financieros deben ser compatibles con el Código de ética de la INTOSAI (ISSAI 130).

Este principio constituye una obligación vinculante, particularmente importante para las EFS jurisdiccionales en lo que respecta a la exigencia de sus procedimientos y a las posibles consecuencias de sus decisiones sobre las personas. La falta de independencia de los miembros de las EFS puede anular la sentencia.

## 3.3 LIBERTAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Principio 3: Las EFS deben tener facultades o derechos legales que garanticen su acceso a la información.**

Atendida la importancia de los elementos en los que se basa la sentencia, para el correcto ejercicio de las actividades jurisdiccionales de las EFS se requiere que la ley garantice su acceso a la información. En caso de que la investigación se vea obstaculizada, las EFS podrán realizar acciones destinadas a superar, rápida y eficazmente dicho obstáculo. Debido a su papel fundamental como garantes del interés público, las EFS deberían tener la capacidad de levantar secretos legalmente establecidos.

Las EFS pueden beneficiarse de algunas potestades fuertes de investigación que normalmente se otorgan a los poderes judiciales para obtener información relevante. En todo caso, su facultad para acceder a la información debe ser lo más completa posible para permitir el ejercicio riguroso y justo de las actividades jurisdiccionales.

### 3.4 PRESCRIPCIÓN

**Principio 4: Una irregularidad o una infracción puede ser atribuida a un gestor, administrador o funcionario público y castigada solo antes de transcurrido un tiempo razonable, computado desde el momento en que fue cometida o descubierta.**

Los principios de seguridad de la situación jurídica de las personas y de la eficacia de la justicia exigen que la ley establezca un plazo de prescripción de las irregularidades en relación con las normas de gestión pública. Transcurrido un cierto período tras la comisión de una irregularidad o su descubrimiento por una autoridad que pueda perseguirla, las personas legalmente responsables no serán perseguidas ni sancionadas. En ausencia de tales plazos de prescripción, las personas responsables se enfrentarían a una inseguridad permanente, a lo largo de toda su actividad profesional y durante su jubilación. Además, la ausencia de plazos de prescripción no alentaría a las EFS a ser puntuales en la realización de sus auditorías y en sus procedimientos jurisdiccionales. Por último, el hecho de que transcurra demasiado tiempo entre los hechos y las investigaciones sobre los mismos complicaría considerablemente la situación:

- la búsqueda de pruebas perdidas, dañadas, ocultas o inaccesibles, así como
- el análisis de hechos y delitos en relación con una posible sucesión de diferentes regímenes jurídicos.

Este principio está estrictamente vinculado a las actividades jurisdiccionales de las EFS.

## 3.5 APELACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SENTENCIA

**Principio 5: Toda sentencia de las EFS debe estar abierta para ser objetada y reconsiderada y está sujeta a apelación o anulación de acuerdo con la regulación nacional.**

La sentencia que sancione a una persona responsable o a una autoridad pública debe poder ser reconsiderada, a iniciativa de un litigante, de una autoridad pública o de un tercero interesado:

- revisión en algunos casos por parte del miembro de la EFS que la realizó, por parte de la autoridad competente; y/o;
- recurso o casación para que se revise o anule el fondo o la regularidad de la sentencia impugnada en primera instancia. El proceso de impugnación de la sentencia específica está legalmente establecido.

Este principio está estrictamente vinculado a las actividades jurisdiccionales de las EFS.

# 4

## PRINCIPIOS GENERALES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES: REGLAMENTO INTERNO Y ORGANIZACIÓN DE LAS EFS

Para que una EFS pueda llevar a cabo actividades jurisdiccionales, debe adoptar el reglamento interno y la organización adecuados.

### 4.1 DERECHO A UN JUICIO JUSTO

**Principio 6: Las EFS deben garantizar que las personas responsables ante ella tengan un juicio justo garantizado por los procedimientos legales.**

Toda persona responsable ante la ley tiene derecho a una audiencia pública por una jurisdicción independiente e imparcial, que determinará si debe incurrir en responsabilidad.

Toda persona responsable tiene derecho a:

- ser informado con prontitud y en detalle de la naturaleza y la causa de las acusaciones en su contra;
- disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, en particular mediante el acceso a todos los documentos e información presentados ante los jueces por cualquiera de las partes;
- defenderse personalmente o mediante asistencia jurídica de su elección en el marco de la ley;
- comprobar que las sanciones contra él se basen en pruebas;
- disponer de un fundamento explícito para la resolución dictada. El razonamiento de un juicio debe expresarse de forma clara y precisa en la propia decisión. Se ajustará al principio de inteligibilidad de la justicia y

permitirá el ejercicio de los recursos.

Este principio está estrictamente vinculado a las actividades jurisdiccionales de las EFS. El derecho de la entidad fiscalizada a acceder a las pruebas también puede existir en otros tipos de auditoría; sin embargo, es mucho más apremiante dentro de las actividades jurisdiccionales. El incumplimiento de estas obligaciones puede anular la sentencia.

## 4.2 JUICIO IMPARCIAL Y TOMA DE DECISIONES

**Principio 7: La imparcialidad del proceso de juicio debe estar garantizada por las normas que rigen las actividades de las EFS jurisdiccionales y los procedimientos resultantes.**

Para garantizar la imparcialidad del proceso de juicio, las normas y procedimientos que rigen la actividad jurisdiccional de las EFS deben garantizar que el juez o el miembro del órgano colegiado jurisdiccional no hayan participado en la investigación del caso sobre el que se dicta sentencia. A fin de evitar cualquier posible presión sobre ellos, los jueces del órgano colegiado deben tener la seguridad de que su opinión personal (expresada entre ellos tras las audiencias públicas) no será divulgada, a menos que la ley autorice el acceso del público a esas opiniones y establezca el marco pertinente.

Este principio es especialmente importante si se tiene en cuenta que cualquier sospecha de parcialidad puede anular la sentencia.

## 4.3 EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

**Principio 8: El ejercicio de la función jurisdiccional debe manifestarse en decisiones jurídicas notificadas y ejecutadas. La sanción de la responsabilidad personal del litigante debe ser efectiva.**

Las EFS deben notificar, dentro de un plazo razonable, su decisión a las partes interesadas y a las autoridades encargadas de su aplicación. También deben hacer un seguimiento de su ejecución y disponer de los medios adecuados para ello. Cuando

las EFS no tienen un mandato legal para hacer cumplir sus propias decisiones, tienen que coordinarse con las autoridades públicas competentes que puedan hacerlo.

Este principio está estrictamente vinculado a las actividades jurisdiccionales de las EFS, aunque juega un papel de seguimiento de las recomendaciones, así como otorga a las EFS un poder concreto para fortalecer la implementación de sus decisiones.

## 4.4 ACUMULACIÓN DE SANCIONES POR LA MISMA IRREGULARIDAD

**Principio 9: Una persona responsable en virtud de la ley no puede ser condenada por la misma irregularidad a varias sanciones de la misma naturaleza impuestas por la EFS. Una persona responsable en virtud de la ley sólo puede ser condenada por la misma irregularidad a sanciones de distinta naturaleza impuestas por la EFS y otros tribunales si la ley lo permite.**

Una irregularidad no debe ser condenada varias veces por la EFS mediante varias sanciones de la misma naturaleza. Cuando la EFS condena a una persona responsable a resarcir una pérdida, esta persona no puede ser condenada varias veces a pagar la misma cantidad.

Por otro lado, cuando la EFS sanciona una conducta irregular con una multa, la ley debe regular estrictamente la posibilidad de que se imponga otra sanción por los mismos hechos. Este puede ser el caso cuando las sanciones no persiguen los mismos objetivos. Por lo tanto, la legislación de cada país, o la legislación que regula la EFS, debe establecer si está autorizada o prohibida la acumulación de diferentes sanciones por la misma irregularidad (principio de non or ne bis in idem).

Este principio está estrictamente vinculado a las actividades jurisdiccionales de las EFS.



# 5

## PRINCIPIOS GENERALES ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES: PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Estos principios, aunque a veces se basan en un marco regulatorio, dependen exclusiva o casi exclusivamente de las prácticas de las EFS jurisdiccionales.

### 5.1 CONTROL DE CALIDAD

**Principio 10: Las EFS deben garantizar la calidad de los procedimientos jurisdiccionales mediante un control de calidad eficiente y sistemático.**

La relación entre la responsabilidad de la persona en virtud de la ley tanto como las sanciones que pueden derivarse de la misma, justifica la gran importancia del control de calidad. Este control de calidad se refiere al respeto de la legalidad de los procedimientos. Puede garantizarse mediante un procedimiento adecuado a las sentencias, como la colegialidad, la intervención del fiscal y las acciones de reparación, especialmente los recursos de apelación. También debe garantizar que la duración del procedimiento sea razonable [véase 4.2.], que las acciones requeridas se hayan llevado a cabo durante la instrucción y que sólo se hayan utilizado los actos de procedimiento necesarios. El informe anual de la actividad jurisdiccional al Parlamento y a los ciudadanos es parte del control de calidad de las EFS.

Este principio es común tanto a las auditorías como a las actividades jurisdiccionales; sin embargo, debe adaptarse a las actividades jurisdiccionales. La calidad de todo el proceso jurisdiccional debe estar completamente garantizada: el control de calidad debe ejercerse antes, durante y después de las actividades jurisdiccionales e implicar, en la medida de lo posible, controles independientes. Sus fallas pueden ser enfatizadas por los litigantes para anular la sentencia.

## 5.2 SENTENCIA EN UN PLAZO RAZONABLE

**Principio 11: Las EFS deben completar el procedimiento jurisdiccional en un plazo razonable.**

Un procedimiento jurisdiccional excesivamente largo es perjudicial para la seguridad jurídica y para las personas responsables implicadas, especialmente si están exentas de cualquier sanción al final del procedimiento de primera instancia o de apelación. El requisito de conclusión en un plazo razonable significa que la duración del procedimiento debe ser proporcional a la complejidad del caso. Si el caso es complejo, el proceso puede durar más tiempo. De lo contrario, debería llevarse a cabo en un corto período de tiempo. El procedimiento debe utilizar medios adecuados y modernos, con el fin de reducir su duración. El procedimiento finaliza con una sentencia que concluye, de acuerdo a la ley, si hay o no responsabilidad de la persona demandada y aplica las sanciones correspondientes. Las personas responsables en virtud de la ley tienen derecho a una indemnización por las pérdidas causadas por un proceso judicial excesivamente largo, según lo previsto en la legislación nacional.

Este principio es común tanto a las auditorías como a las actividades jurisdiccionales, pero más exigente en este último caso porque puede dar lugar a sanciones para las autoridades públicas, dañar los fondos públicos y afectar la legitimidad de la justicia.

## 5.3 COMUNICACIÓN AL PÚBLICO

**Principio 12: Las EFS deben garantizar que las sentencias, al igual que cualquier decisión judicial, se dicten públicamente, respetando el secreto y las restricciones vinculadas a la confidencialidad que son legalmente obligatorias, así como la protección de los datos personales.**

La justicia se hace en nombre del pueblo, por lo que los ciudadanos deben estar informados de su ejercicio cotidiano. Las sentencias deben ser presentadas no sólo a las partes sino también accesibles a todos los ciudadanos.

El procedimiento jurisdiccional debe ser compatible con las normas que rigen la confidencialidad o reserva de la información pública y la protección de los datos personales, a menos que el interés público justifique su limitación.

El principio del acceso público y abierto de los ciudadanos a las sentencias se deriva de la naturaleza propia de la actividad jurisdiccional. Por lo tanto, es más exigente que la posible publicidad del informe de auditoría.